

18 FEB. 1999
RESOLUCION No. 000317

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No. 4 promulgada en el Registro Oficial No. 83 de diciembre 9 de 1988, se expidió la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre.

Que, el artículo 4 de la Ley citada, reformada mediante el artículo 21, numeral 3, literal b) de la Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de diciembre 2 de 1997, faculta al Director del Servicio de Rentas Internas, para que mediante Resolución fije los avalúos de los vehículos para cada ejercicio fiscal en cada una de las categorías, marcas, modelos y características para la determinación del indicado tributo.

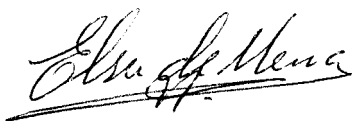
En uso de las facultades de que se halla investida:

RESUELVE:

Artículo 1.- De conformidad con el listado anexo, que forma parte de la presente Resolución, fijase los avalúos vehiculares que serán aplicados para el ejercicio fiscal del año de 1999 y que constituye la base imponible para la aplicación de la escala impositiva para el presente año.

Artículo 2.- Los vehículos cuyos modelos correspondan al año 1979 y años anteriores tendrán un avalúo único de S/. 1'500.000,00 sucres, con un impuesto de S/. 7.500,00.

Artículo 3.- La presente Resolución regirá a partir del 2 de enero de 1999, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.



Eco. Elsa de Mena
DIRECTORA DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS